

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **11206**

5 de julio del 2024  
**DFOE-SOS-0395**

Señor  
Nelson Peña Navarro  
Presidente Ejecutivo  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

La Contraloría General recibió el oficio n.º INCOPECA-PE-0646-2024 del 31 de mayo de 2024, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un aumento de los ingresos correspondiente a los Recursos de vigencias anteriores por la suma de ₡470,4 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto en las partidas de Transferencias corrientes y de capital. Asimismo se propone una disminución de los Ingresos de capital por la suma de ₡739,9 millones y su contraparte de gastos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de su Ley Orgánica n.º 7428.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º AJDIP/120-2024, correspondiente a la sesión n.º 21-2024 celebrada el 28 de mayo de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de los que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total presupuestado según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.<sup>1</sup>

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

- a) El incremento propuesto en la Clase Financiamiento - Recursos de vigencias anteriores (superávit libre) por la suma de **€467,4 millones** y su aplicación por

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-SOS-0395

3

5 de julio, 2024

objeto del gasto, con fundamento en el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 y la certificación n.º DAFI-C 002-2024 de 02 de julio de 2024, aportada por la Dirección Administrativa Financiera de la entidad.

- b) El rebajo propuesto en el rubro Transferencias de capital del Gobierno Central por la suma de ₡739,9 millones y su correspondiente rebajo por objeto del gasto, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda en los oficios n.ºs MH-DM-OF-365-2024 y MH-DM-OF-0630-2024 de 22 de marzo y 9 de mayo de 2024, respectivamente, y por el Ministro de Pesca y Acuicultura por medio de oficio n.º INCOPESCA-PE-0442-2024 de 01 de abril de 2024, en relación con la cancelación del empréstito n.º 9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica; aprobado mediante Ley n.º 10037.

## **2.2 Se imprueba:**

- a) El incremento propuesto en la Clase Financiamiento - Recursos de vigencias anteriores (superávit específico) por la suma de ₡3,0 millones y su aplicación por objeto del gasto; por cuanto su incorporación al presupuesto resulta contraria al principio de universalidad e integridad, de conformidad con lo siguiente:
- i. Los recursos presupuestados tienen su origen en intereses a cuentas corrientes, por lo que deben ser devueltos a la Caja Única del Estado (Ministerio de Hacienda), de conformidad con las justificaciones aportadas por la entidad y lo regulado en las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento.
  - ii. La devolución de tales recursos no requiere presupuestación, de acuerdo con lo establecido por la Tesorería Nacional en la circular n.º CIR-TN-001-2021 de 21 de enero de 2021 (Reglas de negocio para uso de Tesoro Digital).

En virtud de lo anterior es responsabilidad de ese Instituto realizar la devolución de los recursos en los términos establecidos en la circular citada.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta improbada y su contraparte de gastos, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

## **3. CONCLUSIÓN**

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 del Instituto Costarricense de Pesca

DFOE-SOS-0395

4

5 de julio, 2024

y Acuicultura, que contiene un aumento de los Recursos de vigencias anteriores por la suma de ¢467,4 millones y una disminución de los Ingresos de capital por la suma de ¢739,9 millones, para un rebajo neto por la suma de ¢272,5 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Reynaldo Rivera Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCC/sbt/pmt

**Ce:** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente

**G:** 2024002352-1

**NI:** 11612-13178-13924